



Interlocutorio	687
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00099 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Bogotá S.A
Demandado (s)	Sebastián Betancur Restrepo
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C. G del P y 709 C.Co .,el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Banco de Bogotá S.A contra Sebastián Betancur Restrepo, por las siguientes sumas de dinero:

-\$136.902.929, por capital contenido en el pagaré nro. 553476049, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de Noviembre de 2021 y hasta su pago total.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero. Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto. Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito-artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería a la abogada Diana Catalina Naranjo Isaza con T.P 22.681 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00099